



# Asamblea General

Distr. general  
29 de mayo de 2012  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil

45º período de sesiones

Nueva York, 25 de junio a 6 de julio de 2012

### Una orientación estratégica para la CNUDMI

#### Nota de la Secretaría

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
B. El ciclo vital de un texto ( <i>continuación</i> ) . . . . .	1-8	2
4. Aplicación e interpretación de textos . . . . .	1-8	2
C. Coordinación con la labor de otras organizaciones . . . . .	9-16	4
1. Antecedentes . . . . .	9-13	4
2. Situación actual . . . . .	14	5
3. Cuestiones planteadas . . . . .	15-16	6
D. Posición de la CNUDMI en el sistema de las Naciones Unidas . . . . .	17-21	6
E. Asignación de recursos en la Secretaría . . . . .	22-23	8
F. Conclusiones . . . . .	24-26	9
Anexo I. . . . .		11



## **B. El ciclo vital de un texto (*continuación*)**

### **4. Aplicación e interpretación de textos**

#### **a) Antecedentes y situación actual**

1. En el mandato se habla de fomentar métodos y procedimientos para asegurar la interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI, así como de difundir información sobre la legislación nacional y las novedades jurídicas recientes, inclusive en el campo de la jurisprudencia (véase el documento A/CN.9/752, párr. 3 *supra*).

2. Como cuestión preliminar, la Comisión tal vez desee tomar nota de que, en la práctica actual de la CNUDMI, no existe una secretaría oficial para los convenios y convenciones de la CNUDMI ni se prevén conferencias oficiales de los Estados parte. No obstante en los textos de esos tratados pueden enunciarse mandatos. La Secretaría se encarga actualmente de cumplir, en su momento, los mandatos enunciados en los instrumentos vigentes. Entre las actividades que lleva a cabo la Secretaría en relación con las obligaciones y la administración de los tratados figuran la de dar orientación sobre la adopción de declaraciones de los Estados acerca de los tratados. Recientemente varios Estados miembros de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa pusieron en marcha un proceso de revisión de las declaraciones existentes con el fin de retirarlas, cuando fuera conveniente, a fin de promover la uniformidad en la aplicación del tratado. La Secretaría hace lo que está en su poder para respaldar ese proceso.

3. Tal vez sería útil realizar una evaluación más precisa de los mandatos enunciados en esos tratados, inclusive el de fomentar la interpretación uniforme de un determinado tratado, a fin de determinar la asignación de los recursos teniendo en cuenta los fines enunciados en esos mandatos. En particular, esa evaluación sería necesaria si se estimara conveniente adoptar medidas para introducir un proceso más formal de examen de la aplicación.

4. El objetivo del fomento de la interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI se ha cumplido principalmente mediante los documentos de la serie sobre jurisprudencia basada en textos de la CNUDMI es decir, los documentos de la serie CLOUT. El sistema CLOUT contribuye a promover la adopción de textos de la CNUDMI mediante su aplicación por los tribunales ordinarios y arbitrales de todo el mundo, con lo cual se contribuye al desarrollo y al perfeccionamiento de la interpretación global de esos textos al hacer que resulten más aceptables y al ofrecer un recurso a los países y regiones en que puedan ser escasas las oportunidades de ampliar conocimientos y experiencia sobre los textos de la CNUDMI. El sistema CLOUT también ha resultado útil para ayudar a los encargados de redactar y firmar contratos comerciales, así como a los tribunales ordinarios y arbitrales, a resolver controversias dimanantes de operaciones internacionales que entrañen la aplicación de un texto de la CNUDMI; también ha resultado útil para las personas encargadas de investigar los textos de la CNUDMI y su aplicación.

5. En el informe anual que se presenta a la Comisión sobre el sistema CLOUT (A/CN.9/748) se describe un panorama preciso de la situación actual del sistema y de los problemas que se le plantean.

6. La información sobre los textos de la CNUDMI se divulga de distintos modos (A/CN.9/753, párrs. 56 a 73), no sólo a través del sistema CLOUT, sino también mediante otras publicaciones preparadas por la Secretaría; la bibliografía anual de comentarios académicos sobre textos de la CNUDMI (A/CN.9/750); las actividades de la Biblioteca Jurídica de la CNUDMI (A/CN.9/753, párrs. 60 a 64); las actas de coloquios y simposios especiales; los artículos preparados por personal de la Secretaría para su publicación en revistas pertinentes de derecho mercantil; el sitio de la CNUDMI en Internet; los comunicados de prensa; los materiales preparados para determinadas actividades de asistencia técnica; los materiales de acceso y otros tipos de información sobre los textos preparada en cooperación con otras organizaciones<sup>1</sup>; programas académicos (por ejemplo, el curso de maestría en contratación pública para un desarrollo sostenible, administrado conjuntamente por el Centro de Formación Profesional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Universidad de Turín, y el curso de maestría en derecho mercantil internacional (A/CN.9/753, párr. 38)); conferencias pronunciadas sobre textos de la CNUDMI disponibles en la Biblioteca Audiovisual de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional<sup>2</sup>; y actividades como el Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis, su variante oriental y las competiciones regionales previas al concurso; y las numerosas conferencias y actividades conexas a las que ha asistido la Secretaría para promover la labor de la CNUDMI (véase A/CN.9/753).

**b) Otras cuestiones**

7. A menudo las actividades de asistencia técnica pueden vincularse a materiales de capacitación que ayudan no sólo a promover el texto y a poner de relieve las ventajas de su adopción sino también a crear capacidad. Esos materiales pueden constituir la base de seminarios y cursos prácticos. Además de los materiales de esta índole ya elaborados, la Secretaría podría:

a) Solicitar apoyo externo para reforzar el sistema CLOUT (véase A/CN.9/748, párrs. 15 a 17) y elaborar variantes para textos para los que el sistema CLOUT sea menos apropiado;

b) Preparar cursos informáticos en colaboración con otras organizaciones, por ejemplo el UNITAR;

c) Preparar más conferencias para incluirlas en la Biblioteca Audiovisual de las Naciones Unidas;

---

<sup>1</sup> Los materiales de adhesión a las Reglas de Hamburgo, a la Convención sobre la Compraventa, a la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional y a la Convención de Nueva York fueron preparados en cooperación con la Secretaría del Commonwealth. La CNUDMI se asoció al Centro de Comercio Internacional en la preparación de breves resúmenes sobre determinados textos para insertarlos en un sistema informático creado por el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI), propiedad de ese Centro, con miras a ayudar a las organizaciones de promoción del comercio, a los encargados de formular políticas y a los profesionales del derecho mercantil a optimizar el marco jurídico sobre comercio internacional de sus respectivos países. La CNUDMI también se asoció a la UNCTAD para elaborar material de capacitación sobre comercio electrónico.

<sup>2</sup> Disponible en el sitio <http://untreaty.un.org/cod/avl/lectureseries.html#intlecon>.

d) Preparar materiales suplementarios que contribuyan a promover su adopción, por ejemplo, breves documentos de cuatro a seis páginas en los que se examinen el motivo para elaborar un texto y las ventajas de su utilización o adopción. La preparación de documentos breves u hojas de información sobre textos concretos se inició en 2010 en cooperación con la USAID con miras a ofrecer información redactada en un estilo no jurídico de utilidad para los programas bilaterales. Se avanzó en la preparación de un resumen relativo a la Convención sobre la Compraventa, pero el proyecto se suspendió por falta de recursos.

8. Lo primero que cabría hacer para determinar si se pueden mejorar los materiales facilitados para apoyar la asistencia técnica sería examinar los materiales disponibles sobre cada uno de los textos y analizar la forma en que se han utilizado en anteriores actividades de asistencia técnica. Se podría entonces determinar si esos materiales están al día o si precisan revisión; los tipos de material que sería útil añadir a los instrumentos de promoción disponibles para cada texto; y la forma de desarrollar ese material. Cabría la posibilidad de que pudiera elaborarse un conjunto uniforme de materiales para tipos similares de textos. Teniendo en cuenta que los textos legislativos o de otra índole, una vez finalizados, no suelen ser adoptados o utilizados por un Estado o por otro agente sin tomar medidas complementarias, cabría señalar a un grupo de trabajo la necesidad de elaborar ese material, o cabría encomendar esa tarea a la Secretaría antes de que ese grupo de trabajo abordara un nuevo tema.

## **C. Coordinación con la labor de otras organizaciones**

### **1. Antecedentes**

9. La Secretaría informa anualmente a la Comisión sobre las actividades de coordinación emprendidas durante los doce meses transcurridos desde su anterior período de sesiones. Hasta 2011 esta información se recogía en una nota sobre cooperación y asistencia técnicas, pero a partir de ahora será una nota separada. En ella se proporcionará información sobre las actividades de otras organizaciones que se ocupan de derecho mercantil internacional y en las que la Secretaría haya participado, inclusive grupos de trabajo, grupos de expertos y sesiones plenarios. Si bien esas actividades se centran en gran medida en organizaciones no pertenecientes al sistema de la Naciones Unidas, la CNUDMI participa cada vez más en actividades de otros organismos de las Naciones Unidas (véanse los párrafos 17 a 21 *infra*).

10. En los últimos años cada vez han sido más los órganos normativos, tanto internacionales como regionales, que han elaborado textos en materias jurídicas que afectan al comercio internacional. A raíz de esto, la función de coordinación ha adquirido mayor importancia y resulta más difícil de llevar a cabo con eficacia. Es difícil asegurar no sólo que se reúna información sobre todas las actividades y novedades relativas al derecho mercantil internacional sino también coordinar activamente esas actividades conforme a lo previsto en el mandato. Muchas organizaciones, inclusive organizaciones de ámbito regional, fijan sus propios programas en materia de derecho mercantil internacional y o bien no se percatan de la importancia que tiene la labor de la CNUDMI para su programa o bien consideran que esa labor tiene el mismo nivel de importancia que la de la respectiva

organización (en vez de considerar que la CNUDMI establece una pauta internacional que debe seguirse) y por lo tanto la ven solamente como una fuente de formación de referencia. Se buscan cada vez más soluciones de organizaciones regionales que destaquen las peculiaridades de su respectiva región en vez de situar esa región en un contexto internacional más amplio, y es posible que las soluciones elaboradas faciliten la cooperación y la coordinación entre los países de la región a expensas de la cooperación y coordinación a nivel mundial. Para la CNUDMI representa un problema especial la promoción de sus textos no sólo para que los Estados los adopten y promulguen sino también para que se utilicen en contextos regionales.

11. A fin de cumplir su mandato, la CNUDMI trata de mantener estrechos vínculos con organizaciones internacionales y regionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, que participen activamente en la labor de la CNUDMI y en el campo del derecho mercantil internacional, a fin de facilitar el intercambio de ideas y de información<sup>3</sup>. La CNUDMI está representada por su secretaria en las reuniones de esas organizaciones y en general sigue activamente la labor de esas organizaciones y participa en ella cuando trata de temas que figuran en el programa de trabajo de la CNUDMI. La finalidad de esa participación es facilitar la coordinación de las actividades conexas de las distintas organizaciones en la materia, compartir información y conocimientos especializados, así como evitar la duplicación de tareas y de los consiguientes resultados.

12. La Secretaría realiza también una labor sustantiva en coordinación con otras organizaciones, como la preparación conjunta de documentos, estudios y análisis jurídicos y normas de derecho, y organiza diversas actividades juntamente con otras organizaciones<sup>4</sup>.

13. En 2009-2010, la Secretaría dedicó a esas actividades de coordinación unos 33 días; en 2010-2011, 41 días; y en 2011-2012, 40 días.

## 2. Situación actual

14. El informe presentado al período anual de sesiones de la Comisión acerca de las actividades de coordinación realizadas en los últimos doce meses da una imagen de los tipos de actividades que se realizan, de las organizaciones con las que más colabora la Secretaría y de los temas abordados. Sobre las actividades llevadas a cabo en 2011-2012 véase el documento A/CN.9/749.

---

<sup>3</sup> Entre esas organizaciones figuran el Comité Marítimo Internacional (CMI); la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado; el Instituto para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT); la Organización de los Estados Americanos (OEA); la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); la UNCTAD; las comisiones regionales de la Naciones Unidas; el Banco Mundial; la Organización Mundial de Aduanas (OMA); la OMPI; y la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Unión Europea y la Organización para la Armonización de la Legislación Empresarial en África (OHADA).

<sup>4</sup> Véase el ejemplo citado en el documento A/CN.9/752, nota 5 de pie de página, y en el documento A/CN.9/749.

### 3. Cuestiones planteadas

15. A fin de aumentar las sinergias con otras organizaciones, la Comisión tal vez podría plantearse intensificar el estudio de posibilidades para compartir recursos o desarrollar proyectos conjuntos o alianzas con otras organizaciones, particularmente con aquellas de las que los Estados miembros de la Comisión también sean miembros o que se ocupen activamente de temas de derecho mercantil internacional. Estos proyectos podrían consistir en elaborar textos legislativos, desarrollar temas complementarios, utilizar los textos existentes de la CNUDMI y preparar material de capacitación o de carácter similar.

16. Otro aspecto de la coordinación que tal vez podría plantearse la Comisión es establecer vínculos con instituciones académicas y afines que lleven a cabo investigaciones sobre cuestiones de interés relacionadas con temas que examine o que tal vez vaya a examinar la Comisión. Como ejemplos cabría citar la microfinanza y la contratación pública, o temas más amplios como el desarrollo sostenible cuando sea un objetivo pertinente de los temas examinados por la CNUDMI, como la elaboración de regímenes de la insolvencia eficaces. Cabría invitar a estas instituciones a que colaboraran oficiosamente con la Secretaría y a que, en su caso, hicieran presentaciones para los grupos de trabajo y la Comisión sobre temas pertinentes actualmente tratados o previstos en la labor futura.

## D. Posición de la CNUDMI en el sistema de las Naciones Unidas

17. Como órgano fundamental del sistema de las Naciones Unidas en materia de derecho mercantil internacional, la CNUDMI forma parte integrante del sistema de las Naciones Unidas y conviene que reafirme continuamente esa función central y especializada que desempeña.

18. La Comisión ya lo hizo hace años y obtuvo resultados tangibles. Por ejemplo, en 2003 la Comisión envió un mensaje vehemente a la comunidad internacional respecto de su mandato de coordinación (A/58/17, párrs. 264 y 265) a raíz del cual la Asamblea General aprobó su resolución 57/19 sobre el mejoramiento de la coordinación en el campo del derecho mercantil internacional y el fortalecimiento de la secretaría de la CNUDMI, tras lo cual se asignaron recursos y puestos suplementarios a la secretaría de la CNUDMI. Desde 2008, en el contexto del estado de derecho, la Comisión ha expresado su convicción de que el fomento del estado de derecho en las relaciones comerciales debería formar parte integrante del programa general de las Naciones Unidas de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional<sup>5</sup>. Esa idea fue ulteriormente respaldada por la Asamblea General<sup>6</sup> y a los más altos niveles de la Secretaría de las

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr. 1), párr. 386; ibid., sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párrs. 413 a 419; ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párrs. 313 a 336; e ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párrs. 299 a 321.*

<sup>6</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones de la Asamblea General 62/64, párrs. 4 y 5 d); 63/120, párrs. 6, 7 d) y 11; 64/111, párrs. 9 y 14; 65/21, párrs. 7, 8 d) y 12 a 14; y 66/94, párrs. 7, 10 e) y 15 a 17; véase también, en todas esas resoluciones y en resoluciones anteriores relativas a los informes anuales de la CNUDMI, el segundo párrafo del preámbulo.

Naciones Unidas<sup>7</sup>, a raíz de lo cual fue posible estrechar la cooperación y la coordinación entre la secretaría de la CNUDMI y el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, apoyado por la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, de la Oficina Ejecutiva del Secretario General. En 2011, en relación con el fomento del estado de derecho, especialmente en situaciones posteriores a conflictos, la Comisión puso de relieve la pertinencia de los instrumentos y recursos de la Comisión para crear condiciones de actividad económica sostenible que propicien la reconstrucción posterior a un conflicto e impidan que las sociedades vuelvan a caer en un conflicto. La Comisión propugnó que se utilizaran de forma innovadora los instrumentos y otros medios de la Comisión durante una etapa inicial de las operaciones de recuperación tras un conflicto realizadas por las Naciones Unidas y otros donantes y que se difundiera la labor de la CNUDMI en todo el sistema de las Naciones Unidas y fuera de él.

19. Convendría aumentar la integración y la visibilidad con miras a promover: a) el contacto con los usuarios finales de los textos de la CNUDMI y el fomento de esos textos de una manera más coherente, uniforme y eficaz; b) un diálogo más efectivo con los agentes de las Naciones Unidas sobre el terreno que, por una parte, deberían promover los textos de la CNUDMI en contextos adecuados, así como su desarrollo, la reconstrucción posterior a conflictos y los programas de asistencia en lo referente al estado de derecho y, por otra parte, remitir a la CNUDMI los problemas de derecho mercantil internacional que encuentren durante su labor; y c) la colaboración con otros donantes de asistencia para el desarrollo, y no sólo en cuanto al uso de los textos de la CNUDMI (en este ámbito ya se han registrado progresos en algunos aspectos) sino también prestando asistencia a los Estados en la preparación de marcos para el desarrollo (en las reformas del derecho mercantil se olvidan a veces esos marcos).

20. Para lograr esa mayor integración y visibilidad se requerirían esfuerzos constantes y una dedicación de recursos a lo siguiente:

a) El estudio de la situación en todo el sistema de las Naciones Unidas a fin de determinar los hechos de interés para la CNUDMI y de señalarlos a la Comisión (por ejemplo, el estado de derecho en la Asamblea General; las medidas para dotar de medios jurídicos a los sectores demográficos desfavorecidos en el Consejo Económico y Social; los derechos comerciales y humanos en el Consejo de Derechos Humanos; los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo);

b) Aportar las perspectivas de la CNUDMI a los informes sobre temas pertinentes presentados por el Secretario General a otros órganos de las Naciones Unidas;

---

<sup>7</sup> Se destacaron las repercusiones que tenía la labor de la CNUDMI en todos los sectores, inclusive en el contexto de la reconstrucción posterior a conflictos; así lo hizo, por ejemplo, la Vicesecretaria General, Asha-Rose Migiros, en su presentación del debate en grupo de la CNUDMI en 2010 sobre "Leyes y prácticas de los Estados Miembros en la aplicación de los textos de la CNUDMI", 7 de julio, Nueva York, disponible en el sitio [www.un.org/News/Press/docs/2010/dsgsm517.doc.htm](http://www.un.org/News/Press/docs/2010/dsgsm517.doc.htm) (consultado el 18 de enero de 2012). Véanse asimismo las referencias a las actividades de la CNUDMI en los informes del Secretario General sobre el reforzamiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho (A/63/226, A/64/298, A/65/318 y A/66/133).

c) Adoptar medidas para asegurar la utilización de los textos y de los instrumentos de promoción de la CNUDMI en los programas conjuntos de las Naciones Unidas (los esfuerzos realizados a nivel central deben complementarse con esfuerzos desde las oficinas regionales), como impartir capacitación sobre temas relacionados con la CNUDMI a los coordinadores residentes y a los miembros de equipos de países en los contextos del desarrollo y de la asistencia para el estado de derecho, la participación directa de la secretaría de la CNUDMI en mecanismos interinstitucionales pertinentes de coordinación y cooperación (como ya se ha señalado, la experiencia demuestra que esa participación directa es la forma más eficaz de lograr resultados (por ejemplo, el Grupo entre organismos sobre comercio y capacidad productiva, A/CN.9/749, párr. 9));

d) Prestar asistencia a los Estados fomentando la coordinación entre sus delegaciones en diversos órganos de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales que se ocupan de cuestiones de interés para la CNUDMI, por ejemplo, señalando, en breves reuniones de información destinadas a las Misiones Permanentes, áreas de convergencia entre la labor de la CNUDMI y la de otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas.

21. Como en ocasiones anteriores, la Comisión no debería rehuir la necesidad de solicitar recursos adicionales para su secretaría; a fin de que sus reiteradas peticiones de recursos adicionales sean atendidas por la Asamblea General, debe garantizarse la coordinación entre las delegaciones de los Estados ante la CNUDMI y ante la Sexta Comisión y la Quinta Comisión de la Asamblea General, como ocurrió en 2011, cuando se trató el tema de la alternancia entre Viena y Nueva York de las reuniones de la CNUDMI.

## **E. Asignación de recursos en la Secretaría**

22. Algunas de las cuestiones planteadas más arriba no se refieren únicamente a la asignación de recursos entre las distintas funciones que desempeñan la Comisión y sus grupos de trabajo y la Secretaría sino también, de forma más general, a la disponibilidad de recursos. Se han planteado diversas opciones sobre cómo cabría abordar la primera de esas cuestiones respecto de la Comisión y los grupos de trabajo. En relación con la Secretaría se ha planteado la cuestión de su capacidad para seguir prestando servicios a seis grupos de trabajo, así como la pérdida con el tiempo de conocimientos especializados sobre los textos finalizados, y la falta de recursos para asistencia técnica y actividades de coordinación. Es conveniente establecer un mejor equilibrio entre la elaboración de textos y la realización de actividades de asistencia técnica y coordinación y un reconocimiento y una aceptación más amplia de la igual importancia que revisten.

23. Con la ayuda de consideraciones estratégicas, como las prioridades, fijadas por la Comisión, esas cuestiones podrían abordarse en la Secretaría por medio de grupos especializados que se centraran en temas pertinentes (que podrían abarcar tanto la labor actual como los anteriores instrumentos que se consideraran prioridades). Esos grupos se relacionarían con los grupos de trabajo pertinentes y tratarían de las actividades de asistencia técnica (tanto de promoción como de interpretación) y de coordinación dentro de cada tema, elaborando planes anuales que pudieran integrarse, y tratarían de lograr un equilibrio entre las distintas actividades previstas

para un determinado año, inclusive la determinación de prioridades tanto entre distintos textos como entre distintas actividades, por ejemplo, las actividades legislativas y de asistencia técnica y coordinación. Las prioridades también se definirían entre los distintos grupos. Este enfoque podría facilitar también una mayor mancomunación de los conocimientos especializados entre las actividades legislativas y de asistencia técnica y coordinación y mitigar la pérdida de conocimientos especializados causada por los movimientos de personal o por la ausencia de recursos humanos.

## F. Conclusiones

24. Para determinar las prioridades del programa de trabajo de la CNUDMI debe tenerse en cuenta no sólo su actual y su posible alcance (es decir, los recursos disponibles para sus actividades) sino también la función y la pertinencia de la CNUDMI en el marco de las Naciones Unidas y en el contexto del comercio y las relaciones comerciales. La función y la pertinencia de la CNUDMI pueden evaluarse en función de la labor y de las prioridades de las Naciones Unidas, de las comunidades de donantes y de las prioridades de los diversos gobiernos. Hay elementos clave, como la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (2005) e importantes cuestiones de gran relieve internacional, como el programa contra la corrupción, el desplome de los mercados financieros del mundo en 2008 y las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, que determinarán las prioridades de esos órganos. La pertinencia de la CNUDMI comparada con la de otras organizaciones que se ocupan de materias similares, o su ventaja comparativa, radica en sus actividades:

- De establecimiento de normas;
- De negociaciones intergubernamentales (en comparación con las dirigidas por expertos);
- De la aplicabilidad universal de los textos.

25. Si bien esa ventaja comparativa ha promovido y sigue alentando principalmente las actividades legislativas de la CNUDMI, su mandato global de armonización requiere que las otras actividades apoyen a las legislativas y que se les dé una mayor difusión. No obstante, tal como se desprende del análisis anterior, la CNUDMI, con los recursos actualmente disponibles, no puede seguir generando textos jurídicos al ritmo actual y contribuir en el grado necesario a la aplicación y utilización de todos los textos de la CNUDMI.

26. Estos factores pueden indicar que la Comisión podría dar orientación a la Secretaría, con consideraciones estratégicas, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Las cuestiones a las que habría que otorgar la máxima prioridad, en función del papel y de la importancia de la CNUDMI;
- b) El logro de un equilibrio óptimo de actividades habida cuenta de los recursos disponibles;
- c) La sostenibilidad del *modus operandi* actual, es decir, el hecho de que se dé mayor importancia a las negociaciones formales que a las informales a la hora de elaborar textos, habida cuenta de los recursos actuales;

d) La movilización de recursos suplementarios y la cuestión de si la CNUDMI debería solicitar recursos externos para desempeñar sus funciones, por ejemplo, mediante actividades conjuntas y la cooperación con otros órganos.

## Anexo I

### Textos de la CNUDMI<sup>8</sup>

#### A. Textos legislativos

##### 1. Convenios y convenciones

#### **Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (“la Convención de Nueva York”), 1958 (Nueva York)**

Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739, pág. 3

*Acta final y Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional, Nueva York, 20 de mayo a 10 de junio de 1958* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta 58.V.6), pág. 7

#### **Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, 1974 (Nueva York)**

Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1511, núm. 26119, pág. 3

*Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Prescripción en la Compraventa Internacional de Mercaderías, Nueva York, 20 de mayo a 14 de junio de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.74.V.8), primera parte, pág. 101

*Anuario de la CNUDMI*, vol. V: 1974, tercera parte, anexo I, sección B

#### **Convención enmendada por el Protocolo de 11 de abril de 1980 (Viena)**

Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1511, núm. 26121, pág. 99

*Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, Viena, 10 de marzo a 11 de abril de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.81.IV.3), primera parte, pág. 191 (únicamente el protocolo)

*Anuario de la CNUDMI*, vol. XI: 1980, tercera parte, anexo I, sección C

#### **Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías (“Reglas de Hamburgo”), 1978 (Hamburgo)**

Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1695, núm. 29215, pág. 3

*Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, Hamburgo, 6 a 31 de marzo de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.80.VIII.1), primera parte, pág. 148

*Anuario de la CNUDMI*, vol. IX: 1978, tercera parte, anexo I, sección B

#### **Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, 1980 (Viena)**

Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, núm. 25567, pág. 3

*Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, Viena, 10 de marzo a 11 de abril de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.81.IV.3), primera parte, pág. 178

*Anuario de la CNUDMI*, vol. XI: 1980, tercera parte, anexo I, sección B

<sup>8</sup> Disponibles en el sitio de la CNUDMI en Internet ([www.uncitral.org](http://www.uncitral.org)).

**Convención de las Naciones Unidas sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagarés Internacionales, 1988 (Nueva York)**

Resolución 43/165 de la Asamblea General, anexo  
*Anuario de la CNUDMI*, vol. XIX: 1988, tercera parte, anexo I

**Convenio de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional, 1991 (Viena)**

*Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional, Viena, 2 a 19 de abril de 1991* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.XI.3), primera parte, anexo  
*Anuario de la CNUDMI*, vol. XXIII: 1992, tercera parte, anexo I

**Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente, 1995 (Nueva York)**

Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2169, núm. 38030, pág. 163  
Resolución 50/48 de la Asamblea General, anexo

**Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional, 2001 (Nueva York)**

Resolución 56/81 de la Asamblea General, anexo

**Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo (“Reglas de Rotterdam”), 2008 (Nueva York)**

Resolución 63/122 de la Asamblea General, anexo

**Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, 2005 (Nueva York)**

Resolución 60/21 de la Asamblea General, anexo

**2. Leyes modelo**

**Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (1985)**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/40/17)*, anexo I  
*Anuario de la CNUDMI*, vol. XVI: 1985, tercera parte, anexo I

**Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, 1985, con enmiendas adoptadas en 2006**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/61/17)*, anexo I (únicamente los artículos revisados)  
Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.08.V.4

**Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito (1992)**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/47/17)*, anexo I  
*Anuario de la CNUDMI*, vol. XXIII: 1992, tercera parte, anexo II

**Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico con la Guía para su incorporación al derecho interno (1996)**

Resolución 51/162, anexo (únicamente la Ley Modelo)

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/51/17)*, anexo I (únicamente la Ley Modelo)

Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.99.V.4<sup>9</sup>

*Anuario de la CNUDMI*, vol. XXVII: 1996, tercera parte, anexo I (únicamente la Ley Modelo)

**Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza con la Guía para su incorporación al derecho interno (1997)**

Resolución 52/158 de la Asamblea General, anexo (únicamente la Ley Modelo)

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/52/17)*, anexo I (únicamente la Ley Modelo)

*Anuario de la CNUDMI*, vol. XXVIII: 1997, tercera parte, anexos I y II

**Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas con la Guía para su incorporación al derecho interno (2001)**

Resolución 56/80 de la Asamblea General, anexo (únicamente la Ley Modelo)

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y corr. 3)*, anexo II (únicamente la Ley Modelo)

Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.V.8

*Anuario de la CNUDMI*, vol. XXXII: 2001, tercera parte, anexo II (únicamente la Ley Modelo)

**Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional con la Guía para su incorporación al derecho interno y su utilización (2002)**

Resolución 57/18 de la Asamblea General, anexo (únicamente la Ley Modelo)

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/57/17)*, anexo I (únicamente la Ley Modelo)

*Anuario de la CNUDMI*, vol. XXXIII: 2002, tercera parte, anexos I y II

**Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública (2011)<sup>10</sup>**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, anexo I

<sup>9</sup> La publicación de las Naciones Unidas incluye un artículo 5 bis suplementario, adoptado en 1998.

<sup>10</sup> Antes de su aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación pública (2011), la CNUDMI había adoptado la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes y Obras (1993), *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/48/17)*, anexo I, *Anuario de la CNUDMI*, vol. XXIV: 1993, tercera parte, anexo I; y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios con la Guía para su incorporación al derecho interno (1994), *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/49/17 y Corr. 1)*, anexo I (únicamente la Ley Modelo), *Anuario de la CNUDMI*, vol. XXV: 1994, tercera parte, anexos I y II.

### 3. Guías legislativas y otros textos

**Disposición relativa a la unidad de cuenta y disposiciones para el ajuste de la limitación de la responsabilidad en convenios internacionales sobre transportes y responsabilidad (1982)**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 y correcciones (A/37/17 y Corr. 1 y 2), párr. 63*  
*Anuario de la CNUDMI, vol. XIII: 1982, primera parte, sección A, párrafo 63.*

**Recomendaciones dirigidas a los gobiernos y a las organizaciones internacionales acerca del valor jurídico de los registros de computadora (1985)**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/40/17), párr. 360*  
*Anuario de la CNUDMI, vol. XVI: 1985, primera parte, sección A, párrafo 360*

**Guía Legislativa de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada (2000)**

Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.01.V.4 (A/CN.9/SER.B/4)

**Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre los Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada (2003)**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/58/17), anexo I*  
*Anuario de la CNUDMI, vol. XXXIV B: 2003, tercera parte, anexo I*

**Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia (2004)**

Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.10

**Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia, Tercera Parte: Tratamiento de los grupos de empresas en situaciones de insolvencia (2010)**

Disponible en el sitio [www.uncitral.org/uncitral/uncitral\\_texts/insolvency.html](http://www.uncitral.org/uncitral/uncitral_texts/insolvency.html)

**Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas (2007)**

Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.V12

**Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas: Terminología y recomendaciones (2007)**

Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.V.13

**Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas: Suplemento relativo a las Garantías Reales sobre Propiedad Intelectual (2010)**

Disponible en el sitio [www.uncitral.org/uncitral/uncitral\\_texts/security.html](http://www.uncitral.org/uncitral/uncitral_texts/security.html)

**Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (2008)**

Disponible en el sitio [www.uncitral.org/uncitral/case\\_law/digests.html](http://www.uncitral.org/uncitral/case_law/digests.html)

## **B. Textos contractuales**

### **Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (1976)**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/31/17), párr. 57*

*Anuario de la CNUDMI, vol. VII: 1976, primera parte, capítulo II, sección A, párrafo 57*

### **Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (revisado en 2010)**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), anexo I*

### **Reglamento de Conciliación de la CNUDMI (1980)**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/35/17), capítulo V, sección A, párrafo 106*

*Anuario de la CNUDMI, vol. XI: 1980, tercera parte, anexo II*

### **Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento (1983)**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/38/17), anexo I*

*Anuario de la CNUDMI, vol. XIV: 1983, tercera parte, anexo II, sección A*

## **C. Textos explicativos**

### **Recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes sometidos al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (1982)**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/37/17), anexo I*

*Anuario de la CNUDMI, vol. XIII: 1982, tercera parte, anexo II*

### **Guía Jurídica de la CNUDMI para la Redacción de Contratos Internacionales de Construcción de Instalaciones Industriales (1987)**

Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.87.V.10 (A/CN.9/SER.B/2)

### **Guía Jurídica de la CNUDMI sobre Transferencias Electrónicas de Fondos (1987)**

Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.87.V.9 (A/CN.9/SER.B/1)

### **Guía Jurídica de la CNUDMI sobre Operaciones de Comercio Compensatorio (1992)**

Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.V.7 (A/CN.9/SER.B/3)

### **Notas de la CNUDMI sobre la organización del proceso arbitral (1996)**

*Anuario de la CNUDMI, vol. XXVII: 1996, tercera parte, anexo II*

**Recomendación relativa a la interpretación del párrafo 2) del artículo II y del párrafo 1) del artículo VII de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958 (2006)**

*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/61/17), anexo II*

*Anuario de la CNUDMI, vol. XXXVII: 2006, tercera parte, anexo II*

**Fomento de la confianza en el comercio electrónico: cuestiones jurídicas de la utilización internacional de métodos de autenticación y firma electrónicas (2007)**

Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.V.4

**Guía de Prácticas de la CNUDMI sobre Cooperación en la Insolvencia Transfronteriza (2009)**

Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.V.6

**Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial (2011)**

Disponible en el sitio [www.uncitral.org/uncitral/uncitral\\_texts/insolvency.html](http://www.uncitral.org/uncitral/uncitral_texts/insolvency.html).